

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 5-2-1983 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 3-2-1983 a 12-2-1983 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Rodex, S.A. (RODESA) con domicilio en San Sebastián, calle Prim número 35-6.ª Izda. la sanción total de QUINCE MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y S.S.; en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 21 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

882

ANUNCIO

795

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa FELICIANO CLEDU INIGUEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Vitoria (Alava), Ullibarri-Gamboa, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoada en virtud de Acta de la misma referencia levantada

por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 17 de 12-2-83 cuyo texto se consigna en anexo adjunto

Logroño, 15 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha: 9-9-82
Empresa: Feliciano Cledu Iniguez
Actividad: Construcción
Domicilio: Ullibarri-Gamboa
Localidad: Vitoria (Alava)

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que con fecha 7-9-82 como consecuencia de control de empleo en fecha 2-9-82, se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante, infracción al artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1. de la O.M. de 7 de julio de 1967 y en el artículo 19 de la O. M. de 23 de diciembre de 1966, por cuanto la empresa carece de Libro de Matrícula en el centro de trabajo, calle Murrieta, 53, de Logroño. Tal infracción ha de considerarse como grave en grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.2.e) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: OCHO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Reglamento General de Faltas y Sanciones aprobado por el Decreto 2892/70 ya citado.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 12-2-83 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 7-2-83 a 23-2-83 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Feliciano Cledu Iniguez, con domicilio en Ullibarri-Gamboa Vitoria (Alava) la sanción total de 8.000 pesetas, por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.